

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2018-00647 00**

Se le reconoce personería al estudiante **GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ TORRES**, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder sustituido por su homóloga PAULA VALENTINA CASTIBLANCO para que continúe la representación de la parte demandante.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte solicitante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso del presente trámite, consistente en notificar al demandado.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00763 00**

Mediante oficio N°0536 del 28 de abril de 2022 proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tulúa, librado dentro del proceso 2021-00027, se comunicó el embargo de los bienes y/o remanentes que se desembarquen dentro del presente trámite.

De conformidad con lo anterior, se advierte que con anterioridad se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 3312 de noviembre 13 de 2019 proveniente del Juzgado Octavo civil Municipal de Armenia – Quindío.

Por tanto, no hay lugar al acatamiento de la medida.

En consecuencia, librese oficio al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tulúa, comunicando lo anterior.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00763 00**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del demandado y el estado actual del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente trámite por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2<sup>1</sup>, del Código General del Proceso, como quiera que el trámite ha permanecido inactivo, por espacio superior a un año, contado a partir de la última actuación, esta es, la calendada agosto 14 de 2018.

**SEGUNDO:** Desglosar el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, **siendo esta la primera vez**.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición oportunamente a la autoridad respectiva. Oficiese

**CUARTO:** Respecto de los depósitos judiciales referidos, por secretaría verifíquese si se encuentran o no en trámite de prescripción, surtido lo cual se resolverá sobre su pago.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

<sup>1</sup> Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00835 00**

En atención a lo solicitado por la apoderada actora y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el registro de los demandados **JORGE MANUEL CANTILLO BATISTA y WILSON ANTONIO VIDAL NAVARRO**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <b>121</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00835 00**

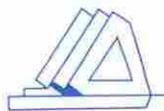
Póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el pagador respecto de la medida de embargo de salario del demandado en el que indica que fue desvinculado desde el 24 de junio de 2022.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>



# MULTIALAMBRES

FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FERRETEROS Y DERIVADOS DEL ACERO

NIT. 860.067.998-3 RÉGIMEN COMÚN No. 032288-09 RESPONSABLES IVA e ICA

Cota, 05 de Julio de 2022

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 N° 14 -33 piso 06 - Bogota

JUL 6 '22 AM 10:48

*Lyl*  
13 folios

REF.- RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO 920 -ORDEN DE EMBARGO OFICIO 3203 DE 2019.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RAD.N 2018-835 -DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM-KENNEDY VS JORGE MANUEL CANTILLO Y OTRO

Respetados Señores

Acusamos recibo del Oficio 0920, el cual fue radicado en una de nuestras agencias y remitido a nuestras oficinas de la sede principal en Cota, el pasado 24 de junio de 2022 y en respuesta a lo requerido nos permitimos indicarles lo siguiente:

Tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, la dirección de notificaciones judiciales de la empresa corresponde a:

- Autopista Medellín Km 1,8 parque industrial Soko costado Sur, Cota Cundinamarca.

No obstante lo anterior se evidencia en los documentos remitidos por ustedes que el oficio 3203 de 2019, no fue entregado en la dirección de notificaciones judiciales, lo que dio lugar que hasta ahora con su requerimiento se tenga conocimiento por parte del área competente de la orden de embargo judicial.

De conformidad con lo dispuesto en las normas procesales aplicables al caso y en el D.806 de 2020, la notificación debió efectuarse en la dirección registrada para notificaciones judiciales o en el correo electrónico establecido también para estos fines, pero esto no sucedió.

En todo caso se comunica al Despacho que el señor JORGE MANUEL CANTILLO BATISTA C.C. 1.049.933.075 fue desvinculado de la compañía desde el pasado 21 de junio de 2022 lo que nos impide dar cumplimiento a la orden de embargo de la que fuimos enterados hasta el pasado 24 de junio de 2022.

Se anexa al presente escrito certificación laboral que acredita lo ya indicado, junto con la carta de terminación del vínculo laboral, así como el certificado de cámara de comercio actual y el vigente para 2019.

Sin otro particular.

**JANETH MENDEZ FARFAN**  
Representante Legal

PRINCIPAL COTA Autopista Medellín Km 1,8 Costado sur Bodegas 12, 13, 14, 15, 16 PARQUE INDUSTRIAL SOKO - PBX: 877 66 55

**Sucursal Cota Centro de Producción Tubería**

Km 1.5 Aut. Medellín Parq. Ind. Rosalinda Bod. 15,17,19,21,23 Entrada Parque Florida.

**Sucursal Bogotá, D.C.** Carrera. 25 No. 15-73 Paloquemao PBX: 8776650.

**Sucursal Bogotá, D.C.** Cra. 15 No. 11- 46 PBX: 7456655.

**Sucursal Bogotá, D.C.** Cra. 16 No. 11-50 PBX: 342 2600.

**Sucursal Neiva** Cra. 5 No. 26-243 Sur Zona Industrial Tel.: 863 33 33.

**Sucursal Tulua** Parque Industrial y Comercial Tuluá Bodega C15 TEL.: 235 95 85.

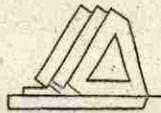
**Sucursal Bucaramanga** Cra. 8 No.20N - 148 Parque Industrial Ruta 169 Bodega 12 Chimita. TEL.: 698 5222.

**Sucursal Yumbo** Cra. 25 No. 13-117 Parcelación la Y. TEL.:297 9184.

**Sucursal Popayán** Calle 25 No. 17-200 Variante Sur TEL.: 833 93 33.

**Sucursal Cali** Cra. 2B No. 40 - 21 Barrio Manzanares TEL.: 485 02 22.

**Sucursal Pasto** Calle 21A No. 1A - 19 Barrio Pucalpa TEL.: 738 23 00.



# MULTIALAMBRES

FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FERRETEROS Y DERIVADOS DEL ACERO

NIT. 860.067.998-3 RÉGIMEN COMÚN No. 032288-09 RESPONSABLES IVA e ICA

## CARTA CANCELACION POR REESTRUCTURACION LABORAL

Fecha de emisión:  
01/08/2018

Versión: 01

Página: 1 de 1

GARH-5-DOC8

Cota, 18 de Junio de 2022.

Señor

**CANTILLO BATISTA JORGE MANUEL**

AUXILIAR DE PRODUCCIÓN

Cota Tubería

Respetado señor:

Nos permitimos comunicarle que en razón del proceso de reorganización administrativa que se adelanta actualmente, la empresa ha resuelto dar por terminado su contrato de trabajo con fundamento en el artículo 64 del C.S.T., modificado por la ley 789 DE 2002, Art 28 con el respectivo pago de indemnización.

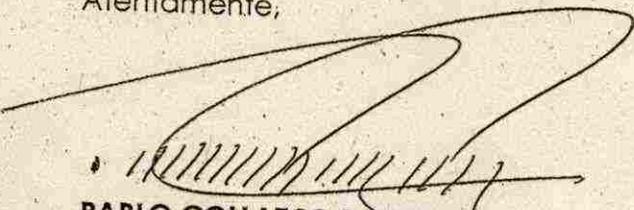
Esta terminación se hace efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del **21 de junio 2021**.

Así mismo de manera atenta le informamos que su liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que tiene derecho, estará a su disposición en nuestras instalaciones, favor tramitar el respectivo Paz y Salvo.

Se le informa que la empresa brinda el examen de egreso el cual lo puede realizar dentro de los 5 días hábiles después de la fecha de retiro.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**PABLO COLLAZOS CORREDOR**  
Gerente Administrativo y Financiero  
Ferretería Multialambres Ltda.

*Jorge Manuel Cantillo Batista*  
CC 1044933175

PRINCIPAL COTA Autopista Medellín Km. 1.8 Costado sur Bodegas 12, 13, 14, 15, 16 PARQUE INDUSTRIAL SOKO - PBX: 877 66 55

Sucursal Cota Centro de Producción Tubería

Km 1.5 Aut. Medellín Parq. Ind. Rosalinda Bod. 15.17,19,21,23 Entrada Parque Florida.

Sucursal Bogotá, D.C. Carrera: 25 No. 15-73 Paloquemao PBX: 8776650.

Sucursal Bogotá, D.C. Cra. 15 No. 11-46 PBX: 7456655.

Sucursal Bogotá, D.C. Cra. 16 No. 11-50 PBX: 342 2600.

Sucursal Neiva Cra. 5 No. 26-243 Sur Zona Industrial Tel. 883 32 99

Sucursal Tutua Parque Industrial y Comercial Tutuá Bodega C15 TEL.: 235 95 85.

Sucursal Bucaramanga Cra. 8 No.20N - 148 Parque Industrial Ruta 169 Bodega 12 Chimila. TEL.: 698 5222.

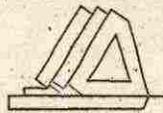
Sucursal Yumbo Cra. 25 No. 13-117 Parcelación la Y. TEL.:297 9184.

Sucursal Popayán Calle 25 No. 17-200 Variante Sur TEL.: 833 93 33.

Sucursal Cali Cra. 2B No. 40 - 21 Barrio Manzanares TEL.: 485 02 22.

www.multialambres.com





# MULTIALAMBRES

## FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FERRETEROS Y DERIVADOS DEL ACERO  
NIT. 860.067.998-3 RÉGIMEN COMÚN No. 032288-09 RESPONSABLES IVA e ICA

<b>CERTIFICACIÓN LABORAL DE RETIRO</b>			
Fecha de emisión: 01/11/2018	Versión: 01	Página: 1 de 1	GARH-5-DOC4

Cota 21 de Junio de 2022  
RRHH-247-22

## CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que el señor **CANTILLO BATISTA JORGE MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía **1.049.933.075**, estuvo vinculado con la compañía con un contrato a término indefinido desde el 10 de enero de 2018 al 21 de junio de 2022, desempeñándose como **AUXILIAR DE PRODUCCION** en nuestra planta de Cota Tubería, devengando un salario básico mensual de UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
 FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA.  
 NIT. 860.067.998-3  
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS

**CAROLINA SOLANO FRANCO**  
Jefe de Recursos Humanos  
Ferretería Multialambres Ltda.  
PROYECTADO POR CSF

Jorge Manuel Cantillo Batista  
CC 1049935075



PRINCIPAL COTA Autopista Medellín Km. 1.8 Costado sur Bodegas 12, 13, 14, 15, 16 PARQUE INDUSTRIAL SOKO - PBX: 877 66 55

Sucursal Cota Centro de Producción Tubería

Km 1.5 Aut. Medellín Parq. Ind. Rosalinda Bod. 15,17,19,21,23 Entrada Parque Florida.

Sucursal Bogotá, D.C. Carrera. 25 No. 15-73 Paloquemao PBX: 8776650.

Sucursal Bogotá, D.C. Cra. 15 No. 11-46 PBX: 7456655.

Sucursal Bogotá, D.C. Cra. 16 No. 11-50 PBX: 342 2600.

Sucursal Neiva Cra. 5 No. 26-243 Sur Zona Industrial Tel.: 863 33 33.

Sucursal Tulua Parque Industrial y Comercial Tuluá Bodega C15 TEL.: 235 95 85.

Sucursal Bucaramanga Cra. 8 No. 20N - 148 Parque Industrial Ruta 169 Bodega 12 Chimila. TEL.: 638 5222.

Sucursal Yumbo Cra. 25 No. 13-117 Parcelación la Y. TEL.: 297 9184.

Sucursal Popayán Calle 25 No. 17-200 Variante Sur TEL.: 833 93 33.

Sucursal Cali Cra. 2B No. 40 - 21 Barrio Manzanares TEL.: 485 02 22.

Sucursal Pasto Calle 21A No. 1A - 18 Barrio Buena Vista TEL.: 738 23 00.





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FERRETERIA MULTI ALAMBRES LTDA  
Nit: 860.067.998-3  
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00110650  
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 1978  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

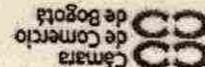
**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Autop. Medellín Km 1.8 Parq Ind  
Soko Cost Sur  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico: contador@multi-alambres.com  
Teléfono comercial 1: 8776655  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autop. Medellín Km 1.8 Parq Ind  
Soko Cost Sur

Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: contador@multi-alambres.com  
Teléfono para notificación 1: 8776655  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DPCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 5346, Notaría 7 Bogotá, el 19 de octubre de 1.978, inscrita el 17 de noviembre de 1.978, bajo el No. 64108 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA."

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4.917 del 5 de diciembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 7 de diciembre de 2005 bajo el número 1025149 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad domiciliada en Cali Multialambres-Cali (absorbida).

Por Escritura Pública No. 508 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2009, inscrita el 31 de marzo de 2009 bajo el número 1286324 del libro IX, la empresa unipersonal de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., al municipio de Cota, Cundinamarca.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040.

### OBJETO SOCIAL

A. La compra, venta de alambres galvanizados y brillantes de primera y segunda clase, venta de carburo para soldar y para minería, venta de puntilla en todos sus diámetros y calidades, venta de mallas de alambre, así como su compra y en general todo lo relacionado con la rama comercial de ferreteria. B. Importación de carburo y alambres. C. Celebrar contratos de suministro y transformación de materia

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prima. D. Adquisición de mercancías, productos alimenticios y especies de todo género, aptos para el consumo humano, con el ánimo de venderlos y la enajenación de los mismos al por mayor y al detal y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y o venta de bienes o servicios. E. Comprar, vender, comercializar y distribuir artículos de higiene y cosméticos, artículos del hogar, para el campo o de uso rural. F. Actuar como agente comercial, distribuidor y comercializador dentro del país o fuera de el, de todos los artículos y/o productos designados en el numeral precedente. Diseño, construcción y montaje de todo tipo de estructuras metálicas para la industria y la construcción. Intervenir como contratista o subcontratista, en licitaciones públicas o privadas, o tener algún tipo de vinculación en negocios relativos a la explotación de la industria de la construcción bien sea de vivienda, edificios, estructuras metálicas, y construcciones de cualquier índole, ya sean prefabricado o no. Transformación y suministro de hierro recto y figurado para la industria y la construcción. Fabricación de mallas electrosoldadas en aceros de alta resistencia, para la industria y la construcción, varillas lisas y grafiladas, alambres brillantes y recocidos. Explotación y prestación del servicio de transporte con vehículos propios o no. Transporte de carga. Movimiento de carga, prestación de servicio de montacarga y en fin cualquier actividad que implique el servicio de transporte a nivel nacional. Explotación y prestación del servicio de pesaje de artículos para la construcción, la industria y la ferretería, con básculas propias o ajenas. Actuar en calidad de mandatario o mandante, para la celebración de los negocios descritos antes. Llevar a cabo negocios de maquila, es decir actuar como industrial filial de empresas extranjeras, para operar con materias primas importadas y exportar toda su producción al país de origen o a terceros. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Contratar con terceros el suministro de toda clase de productos relacionados con su objeto social. B) La distribución de los mismos a todo nivel, la representación de casas productoras y/o distribuidoras nacionales o extranjeras, y la intermediación. C) Adquirir, usufructuar, permutar, vender, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, bienes muebles e inmuebles adecuados para la explotación de su negocio. D) Podrá dar y tomar dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de la sociedad, y a su vez, colaborar técnica y financieramente con proveedores o compradores suyos. E) Dar o tomar en garantía bienes muebles e inmuebles para seguridad de sus propias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones. F) podrá constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de las actividades comprendidas en el objeto social. G) Podrá adquirir nombres comerciales, marcas, licencias u otros derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones contractuales para su explotación. H) Desarrollar actividades de financiación, refinanciación o prestación de servicios de asesorías técnicas, administrativas y comerciales I) La sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre bienes muebles o inmuebles y constituir toda clase de gravámenes sobre estos. J) Celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, conveniente para el logro de los fines sociales. K) Efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. L) suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la ley, incorporarse en los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga objeto similar al de esta sociedad y en general celebrar todos los actos o contratos lícitos que tiendan al mejor desarrollo de su objeto social.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 1.545.810.000,00 dividido en 154.581,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Carlos Arturo Mendez Farfan	C.C. 000000019453564
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00
Maria Mercedes Mendez Farfan	C.C. 000000051592870
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00
Benjamin Mendez Farfan	C.C. 000000019498019
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00
Blanca Cecilia Farfan De Mendez	C.C. 000000020094237
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00
Janneth Cecilia Mendez Farfan	C.C. 000000051711229
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Benjamin Mendez Mendez	C.C. 000000000064980
No. de cuotas: 25.763,50	valor: \$257.635.000,00
Totales	
No. de cuotas: 154.581,00	valor: \$1.545.810.000,00

Mediante Oficio No. 00964 del 19 de mayo de 2015, inscrito el 2 de junio de 2015 bajo el No. 00147757 del libro VIII, el Juzgado 7 de Familia de descongestión de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de liquidación de sociedad conyugal rad No. 1100131075720150078500 de Maria Mercedes Mendez Farfan contra, Juan Carlos Florez Gil se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Maria Mercedes Mendez Farfan en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0997 del 16 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Marzo de 2021 con el No. 00188228 del Libro VIII, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Carlos Arturo Mendez Farfán CC. 19.453.564 en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 110013103012 2020 00218 00 de YOHANNAM GROUP SAS contra Carlos Arturo Mendez Farfán CC. 19.453.564. Límite de la cuantía: \$5.625.000.000.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la compañía quedará conformada por el representante legal principal el gerente, representante legal suplente el subgerente y el representante legal para efectos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La administración se ejercerá por conducto de los dos socios conjuntamente, y la administración de la sociedad y por lo mismo el uso de la razón social y la representación judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente y en sus faltas temporales o absolutas por el subgerente pudiendo girar, endosar y negociar cheques, letras de cambio y otros documentos a la orden, desistir de acciones y de recursos, transigir, comprometer, conferir poderes y revocarlos - adquirir, enajenar, tomar dinero en mutuo, dar

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muebles en prenda y gravar en cualquier forma los bienes sociales; recibir, tomar y dar bienes en arrendamiento; comprar, vender, permutar, compensar novar, contratar, y en fin representar a la sociedad como persona jurídica.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 70 del 22 de agosto de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2018 con el No. 02376326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Benjamin Mendez Farfan	C.C. No. 000000019498019

Por Acta No. 77 del 25 de junio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630194 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Juan Carlos Barrera Moreno	C.C. No. 000000079330463

Por Acta No. 70 del 22 de agosto de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2018 con el No. 02376326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Janneth Cecilia Mendez Farfan	C.C. No. 000000051711229

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de diciembre de 2009, de Junta de Socios,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2010 con el No. 01352717 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ignacio Cardozo	C.C. No. 000000019339764 T.P. No. 33832-t

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Pedro Nel Prieto Mojica	C.C. No. 000000019444584 T.P. No. 29449-t

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5208	19-X-1983	7A. BTA.	29-XI-1983-NO.143191
3321	10-VIII-1987	7A. BTA	25-VIII-1987-NO.217593
3913	26- X -1990	35. BTA.	24- I -1991-NO.315819
0063	14- I -1991	35. BTA.	24- - -1991-NO.315819

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002332 del 14 de septiembre de 1998 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00660568 del 15 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000486 del 14 de abril de 2000 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00725577 del 24 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004917 del 5 de diciembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01025149 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002850 del 1 de noviembre de 2007 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01173639 del 28 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207383 del 19 de abril de 2008 del Libro IX

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207384 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207385 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207386 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207387 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000821 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01207388 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 508 del 10 de marzo de 2009 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01286324 del 31 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724841 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724842 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724844 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724845 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724846 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 781 del 12 de abril de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01724847 del 23 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1122 del 20 de noviembre de 2017 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	02278015 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0710 del 25 de julio de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02363320 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
E. P. No. 925 del 5 de septiembre 02376325 del 14 de septiembre  
de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá de 2018 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 745 del 22 de octubre de 02630193 del 30 de octubre de  
2020 de la Notaría Única de Cota 2020 del Libro IX  
(Cundinamarca)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4663  
Actividad secundaria Código CIIU: 2599

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FERRETERIA MULTI-ALAMBRES  
Matrícula No.: 00110651

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 1978  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 16 No. 11-50  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FERRETERIA MULTI ALAMBRES - PALOQUEMAO  
Matrícula No.: 00779680  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 25 No. 15-43  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA  
Matrícula No.: 00860060  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1998  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 15 No. 11-61  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA  
Matrícula No.: 01298500  
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2003  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Aut. Medellín Km 1,8 Costado Sur Parq  
Ind Soko Bg 12 13 14 15 16  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FERRETERIA MULTI ALAMBRES LTDA  
Matrícula No.: 02894319  
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Vrd Siberia Parque Industrial Rosalinda  
Lotes 15 17 19 21 23  
Municipio: Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 316.923.770.000

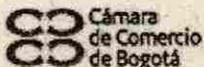
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4663

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Salitre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 11:33:49  
Recibo No. 0322076928  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322076928DFCD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31926203698844

15 DE MARZO DE 2019

HORA 12:02:30

0319262036

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FERRETERIA MULTI ALAMBRES LTDA  
N.I.T. : 860067998-3  
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00110650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 113,255,987,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOP. MEDELLIN KM 1.8 PARQ IND SOKO COST SUR

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

DIRECCION COMERCIAL : AUTOP. MEDELLIN KM 1.8 PARQ IND SOKO COST SUR

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : CONTADOR@MULTI-ALAMBES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5346, NOTARIA 7 BOGOTA, EL 19 DE OCTUBRE DE 1.978, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 64108 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, -

DENOMINADA "FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 508 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1286324 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.917 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1025149 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONA CON LA SOCIEDAD DOMICILIADA EN CALI MULTIALAMBRES-CALI (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5208	19-X-1983	7A. BTA.	29-XI-1983-NO.143191
3321	10-VIII-1987	7A. BTA	25-VIII-1987-NO.217593
3913	26- X -1990	35. BTA. 24- I	-1991-NO.315819
0063	14- I -1991	35. BTA. 24- -	-1991-NO.315819

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002332	1998/09/14	NOTARIA 50	1998/12/15	00660568
0000486	2000/04/14	NOTARIA 50	2000/04/24	00725577
0004917	2005/12/05	NOTARIA 23	2005/12/07	01025149
0002850	2007/11/01	NOTARIA 50	2007/11/28	01173639
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207383
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207384
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207385
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207386
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207387
0000821	2008/04/08	NOTARIA 50	2008/04/19	01207388
508	2009/03/10	NOTARIA 50	2009/03/31	01286324
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724841
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724842
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724844
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724845
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724846
781	2013/04/12	NOTARIA 50	2013/04/23	01724847
1122	2017/11/20	NOTARIA UNICA	2017/11/22	02278015
0710	2018/07/25	NOTARIA 28	2018/08/03	02363320
925	2018/09/05	NOTARIA 28	2018/09/14	02376325

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A. LA COMPRA, VENTA DE ALAMBRES GALVANIZADOS Y BRILLANTES DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE, VENTA DE CARBURO PARA SOLDAR Y PARA MINERIA, VENTA DE PUNTILLA EN TODOS SUS DIAMETROS Y CALIDADES, VENTA DE MALLAS DE ALAMBRE, ASI COMO SU COMPRA Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA RAMA COMERCIAL DE FERRETERIA. B. IMPORTACION DE CARBURO Y ALAMBRES. C. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO Y TRANSFORMACION DE MATERIA PRIMA. D. ADQUISICION DE MERCANCIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ESPECIES DE TODO GENERO, APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, CON EL ANIMO DE VENDERLOS Y LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31926203698844

15 DE MARZO DE 2019 HORA 12:02:30

0319262036

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

ENAJENACION DE LOS MISMOS AL POR MAYOR Y AL DETAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y O VENTA DE BIENES O SERVICIOS. E. COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ARTICULOS DE HIGIENE Y COSMETICOS, ARTICULOS DEL HOGAR, PARA EL CAMPO O DE USO RURAL. F. ACTUAR COMO AGENTE COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DENTRO DEL PAIS O FUERA DE EL, DE TODOS LOS ARTICULOS Y/O PRODUCTOS DESIGNADOS EN EL NUMERAL PRECEDENTE. DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION. INTERVENIR COMO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, O TENER ALGUN TIPO DE VINCULACION EN NEGOCIOS RELATIVOS A LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION BIEN SEA DE VIVIENDA, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS METALICAS, Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER INDOLE, YA SEAN PREFABRICADO O NO. TRANSFORMACION Y SUMINISTRO DE HIERRO RECTO Y FIGURADO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION. FABRICACION DE MALLAS ELECTROSOLDADAS EN ACEROS DE ALTA RESISTENCIA, PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, VARILLAS LISAS Y GRAFILADAS, ALAMBRES BRILLANTES Y RECOCIDOS. EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULOS PROPIOS O NO. TRANSPORTE DE CARGA. MOVIMIENTO DE CARGA, PRESTACION DE SERVICIO DE MONTACARGA Y EN FIN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL. EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, LA INDUSTRIA Y LA FERRETERIA, CON BASCULAS PROPIAS O AJENAS. ACTUAR EN CALIDAD DE MANDATARIO O MANDANTE, PARA LA CELEBRACION DE LOS NEGOCIOS DESCRITOS ANTES. LLEVAR A CABO NEGOCIOS DE MAQUILA, ES DECIR ACTUAR COMO INDUSTRIAL FILIAL DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PARA OPERAR CON MATERIAS PRIMAS IMPORTADAS Y EXPORTAR TODA SU PRODUCCION AL PAIS DE ORIGEN O A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CONTRATAR CON TERCEROS EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. B) LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS A TODO NIVEL, LA REPRESENTACION DE CASAS PRODUCTORAS Y/O DISTRIBUIDORAS NACIONALES O EXTRANJERAS, Y LA INTERMEDIACION .C ) ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, PERMUTAR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADECUADOS PARA LA EXPLOTACION DE SU NEGOCIO. D) PODRA DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, Y A SU VEZ, COLABORAR TECNICA Y FINANCIERAMENTE CON PROVEEDORES O COMPRADORES SUYOS. E) DAR O TOMAR EN GARANTIA BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SEGURIDAD DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES. F ) PODRA CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

EN EL OBJETO SOCIAL. G ) PODRA ADQUIRIR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, LICENCIAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACION. H ) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FINANCIACION, REFINANCIACION O PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES I) LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS. J ) CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. K) EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE. L) SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LEY, INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA OBJETO SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS LICITOS QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2599 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,545,810,000.00 DIVIDIDO EN 154,581.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MENDEZ FARFAN CARLOS ARTURO	C.C. 000000019453564
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00
MENDEZ FARFAN MARIA MERCEDES	C.C. 000000051592870
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00
MENDEZ FARFAN BENJAMIN	C.C. 000000019498019
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00
FARFAN DE MENDEZ BLANCA CECILIA	C.C. 000000020094237
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00
MENDEZ FARFAN JANNETH CECILIA	C.C. 000000051711229
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00
MENDEZ MENDEZ BENJAMIN	C.C. 00000000064980
NO. CUOTAS: 25,763.50	VALOR: \$257,635,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 154,581.00 VALOR: \$1,545,810,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00964 DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00147757 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 7 DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL RAD NO. 1100131075720150078500 DE MARIA MERCEDES MENDEZ FARFAN CONTRA, JUAN CARLOS FLOREZ GIL SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE MARIA MERCEDES MENDEZ FARFAN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31926203698844

15 DE MARZO DE 2019 HORA 12:02:30

0319262036

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 70 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376326 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MENDEZ FARFAN BENJAMIN	C.C. 000000019498019
SUBGERENTE MENDEZ FARFAN JANNETH CECILIA	C.C. 000000051711229

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION SE EJERCERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SOCIOS CONJUNTAMENTE, Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y POR LO MISMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA SERA EJERCIDA POR EL GERENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE PUDIENDO GIRAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS DOCUMENTOS A LA ORDEN, DESISTIR DE ACCIONES Y DE RECURSOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS - ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR MUEBLES EN PRENDA Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES SOCIALES; RECIBIR, TOMAR Y DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, COMPENSAR NOVAR, CONTRATAR, Y EN FIN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA.-

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01352717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDOZO CARDOZO IGNACIO	C.C. 000000019339764
REVISOR FISCAL SUPLENTE PRIETO MOJICA PEDRO NEL	C.C. 000000019444584

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : FERRETERIA MULTI-ALAMBRES  
MATRICULA NO : 00110651 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1978  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CR 16 NO. 11-50  
TELEFONO : 3422600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : FERRETERIA MULTI ALAMBRES - PALOQUEMAO  
MATRICULA NO : 00779680 DE 8 DE ABRIL DE 1997  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CR 25 NO. 15-43  
TELEFONO : 8776650  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA  
MATRICULA NO : 00860060 DE 31 DE MARZO DE 1998  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CR 15 NO. 11-61  
TELEFONO : 3344886  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA  
MATRICULA NO : 01298500 DE 13 DE AGOSTO DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : AUT. MEDELLIN KM 1,8 COSTADO SUR PARQ IND SOKO BG 12 13 14  
15 16  
TELEFONO : 8776655  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : FERRETERIA MULTI ALAMBRES LTDA  
MATRICULA NO : 02894319 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : VRD SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL ROSALINDA LOTES 15 17 19 21  
23  
TELEFONO : 8776655  
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : CONTADOR@MULTI-ALAMBRES.COM

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31926203698844

15 DE MARZO DE 2019 HORA 12:02:30

0319262036 PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2019 01175 00**

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$4.019.200,00.**

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2019 01335 00**

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$527.000,00.**

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00227 00**

Atendiendo al escrito allegado por el apoderado especial de la parte actora, y revisadas las actuaciones surtidas, se observa que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante providencia de abril 25 de 2022.

En consecuencia, no hay lugar a tener en cuenta la solicitud de cesión presentada por la parte actora.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00311 00**

Revisadas las actuaciones surtidas se observa que se remitió comunicación efectiva (art. 291 del C.G. del P.) a la demandada MARÍA EDITH GÓMEZ AROCA, pero no se allegó constancia de que haya sido notificada conforme el artículo 292 del C.G. del P.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite la notificación de la citada demandada a fin de continuar con el trámite.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <b>121</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020-00373 00**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Policía Nacional respecto de la inmovilización del vehículo objeto del presente trámite, el que indica que se encuentra en la ciudad de Villavicencio en la Mz H # 25-14, lote 3, Barrio Primera de Mayo - sector del anillo vial / Villavicencio, dejado en el parqueadero Captucol, se pone en conocimiento de la parte solicitante para que informe sobre la terminación del trámite.

**Notifíquese,**

  
**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

## INFORME INGRESO VEHÍCULO UHJ62D

NOTIFICACIONES Captucol <notificaciones@captucol.com.co>

Lun 25/07/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑORES**

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por medio del presente documento se le informa que el día **22 de Julio de 2022** se recibió el vehículo identificado con la placa **UHJ62D**, solicitado por su despacho en el proceso de referencia.

**REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA 2020-00373**

**DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S**

**DEMANDADO: OMAR YESID RAMIREZ REY C.C. 1.030.650.464**

El vehículo se encuentra en la ciudad de **Villavicencio** en la **Mz H # 25-14, lote 3, Barrio primera de mayo - sector del anillo vial / Villavicencio.**

Anexo los documentos de ingreso, los cuales se podrán ver en el siguiente link:

<https://parqueaderos.captucol.com/index.php?r=share/index&placa=UHJ62D>

Solicito su amable colaboración al momento de requerir algún trámite, comunicarse por este medio, a cualquiera de estos números **3105768860 - 3015197824** y/o dirigirlo a la **Carrera 68H # 78-64, Las Ferias.**

Para lo pertinente cordialmente,

# PARQUEADEROS

# CAPTUCOL



<b>Parqueadero</b>	6. CAPTUCOL VILLAVICENCIO
<b>Convenio</b>	SIN CONVENIO
<b>Estado</b>	Ingresado
<b>Placa</b>	UHJ62D
<b>Número de Inventario</b>	2794
<b>Marca</b>	BAJAJ
<b>Linea</b>	PULSAR 180 UG GT
<b>Modelo</b>	2016
<b>Color</b>	NEGRO NEBULOSA
<b>Servicio</b>	PARTICULAR
<b>Clase</b>	2
<b>Tipo</b>	SIN CARROCERIA
<b>Numero Motor</b>	DJZCEH76624
<b>Numero Serie</b>	9FLA12DZ5GAE65675
<b>Kilometraje</b>	
<b>Llaves</b>	No
<b>¿Cuántas Llaves?</b>	
<b>Documentos</b>	No
<b>¿Cuáles Documentos?</b>	

<b>Fecha</b>	2022-07-22
<b>Conductor</b>	
<b>Cc</b>	

<b>Direccion</b>	
<b>Telefono</b>	
<b>Grua</b>	Si
<b>Valor Grua</b>	350000
<b>Observaciones</b>	SIN DATOS DEL CONDUCTOR - GRUA DESDE ACACIAS

## Documentos:

Placa (/index.php?r=share%2Findex&placa=UHJ62D&sort=id_vehiculo)	Tipo Documento (/index.php?r=)
UHJ62D	Documento de ingreso

Mostrando 1-1 de 1 elemento.

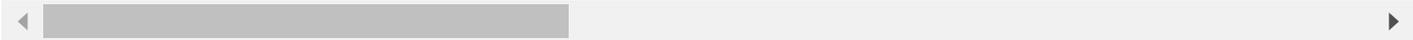
## Proceso:

<b>Juzgado</b>	11 CIVIL MUNICIPAL
<b>Ciudad</b>	BOGOTA
<b>Proceso</b>	APREHENSIÓN Y ENTREGA
<b>Numero</b>	2020-00373
<b>Demandante</b>	MOVIAVAL S.A.S.
<b>Demandante Nit Cc</b>	900.766.553-3
<b>Demandado</b>	OMAR YESID RAMIREZ REY
<b>Demandando Nit Cc</b>	1030650464
<b>Oficio</b>	02308
<b>Fecha</b>	22-SEPTIEMBRE-2020

<b>Otro Motivo</b>	
--------------------	--

## Retiro:

No hay retiros asociados a esta placa



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00381 00**

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.** instauró demanda contra **GOINPRO S.A.S.** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en las facturas aportadas como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en agosto 3 de 2020.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se notificó conforme lo dispone el artículo 301 del C.G. del P., quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, conforme se dispuso en el auto de apremio.

**SEGUNDO: AVALUAR** y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$14.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

**QUINTO:** En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

**Notifíquese,**



**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <b>121</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

Expediente No. 1101-40-03-011-**2020-00381**-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada en auto de noviembre 25 de 2020, se **REANUDA** el presente proceso de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

En auto aparte continúese con el trámite correspondiente.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00541 00**

En vista que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$6.010.600,00.**

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00545 00**

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado actor y en vista que se ha dado cumplimiento a la finalidad del proceso de restitución, el juzgado

**RESUELVE**

- 1. DAR** por terminado el trámite del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN adelantado por **JOSÉ JULIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ** contra **BEJAG S.A.S.**
- 2. DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente asunto.
- 3.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

**AURELIO MAVESOIY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00671 00**

Atendiendo a que BANCOLOMBIA, presentó cesión a favor de FIDEICOMISO PATIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, la que reúne los requisitos de ley, **TÉNGASE** a **FIDEICOMISO PATIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00685 00**

Atendiendo a que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., presentó cesión a favor de REFINANCIA S.A.S., la que reúne los requisitos de ley, **TÉNGASE a REFINANCIA S.A.S.** como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta.

Se reconoce personería para actuar a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ, para que actúe en nombre y representación del cesionario.

Atendiendo a que la parte actora aportó constancia de haber remitido comunicación para notificar al demandado con resultado negativo. Se le requiere para que intente la notificación en otra dirección física o electrónica, o en caso de no tener dicha información solicite el emplazamiento del mismo.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020-00691 00**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la sociedad AECSA S.A. apoderado de Bancolombia, téngase por revocado el poder conferido a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.

Se le reconoce personería a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ como apoderada de la parte demandante para que continúe su representación en el presente trámite.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00723 00**

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** instauró demanda contra **JHON UBALDO DE LA HOZ ZABALA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en enero 26 de 2021.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, conforme se dispuso en el auto de apremio.

**SEGUNDO: AVALUAR** y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

**QUINTO:** En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

**Notifíquese,**



**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00193 00**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de las herederas RUTH EXMERY GARZÓN BEJARANO y MARÍA YASMIN GARZÓN BEJARANO, se advierte que la demanda de sucesión aquí tramitada se inició en año 2021, mientras que la que se tramita en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, respecto de los mismos causantes se inició en el año 2020, lo que indica, conforme a lo establecido en el artículo 520 del C. G. del P. que al proceso de sucesión ya iniciado se acumulará el que se inicie con posterioridad.

En consecuencia, y para los efectos de la acumulación se **ORDENA remitir** el expediente de la referencia al **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que se acumule y haga parte de la sucesión adelantada por el señor Alexander Garzón Bejarano, siendo causantes los señores GUSTAVO GILBERTO GARZON RODRIGUEZ y PILAR BEJARANO MARTINEZ, radicada con el N° 11001400302220200000900.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2021-00871 00**

Teniendo en cuenta el poder aportado por la apoderada general de la parte demandante, téngase por terminado el poder conferido a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE.

Se le reconoce personería al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO como apoderado principal, y como suplentes a los abogados KAREN NATHALIA FORERO ZÁRATE y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ como apoderados suplentes, de la parte demandante para que continúe su representación en el presente trámite.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00051 00**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena **por secretaría** el registro del demandado **ARQUIMEDEZ BUITRAGO**, en el registro nacional de personas emplazadas.

De igual forma se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, respecto de instalar una valla con las dimensiones y requisitos contemplados en la norma en cita, tal como se ordenó en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda.

Así mismo se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6 y 8 del auto de mayo 11 de 2022.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOIY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00463 00**

En atención al escrito de subsanación de la demanda, se advirtió que éste fue presentado directamente por la demandante y no a través de su apoderado, por tanto, mediante providencia del 25 de junio de 2022 se le solicitó que acreditara su calidad de abogada o confiriera poder a uno que represente sus intereses, ante lo cual se allegó el poder inicialmente presentado, más no la subsanación presentada por su representante judicial.

En dicho sentido, y como quiera que se trata de un proceso de menor cuantía, es de advertir que la demanda se considera no subsanada y en tal sentido deberá rechazarse.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, devuélvase la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose como quiera que fue presentada de manera virtual.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00575 00**

Subsanadas las falencias anotadas y en vista que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** e **IRIS LORENA OSORIO GARCÍA**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

**RESUELVE**

- 1. ORDENAR** la aprehensión del automóvil de placas **JMZ-525**.  
Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN**, división de automotores, indicando que el automotor podrá ser remitido al parqueadero referido en el numeral segundo del acápite de pretensiones. Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.
- 2.** Requiérase a la parte solicitante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que los documentos aportados en copia virtual se encuentran en su poder y, así mismo, se le advierte que los mismos no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.
- 3. RECONOCER** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00579 00**

Subsanada la falencia anotada y en vista que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre **FINANZAUTO S.A.** y **BRAULIO FELIPE MÉNDEZ JÍMENEZ**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

**RESUELVE**

- 1. ORDENAR** la aprehensión del automóvil de placas **IJM-838**.  
Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN**, división de automotores, indicando que el automotor podrá ser remitido al parqueadero referido en el numeral segundo del acápite de pretensiones. Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.
- 2.** Requiérase a la parte solicitante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que los documentos aportados en copia virtual se encuentran en su poder y, así mismo, se le advierte que los mismos no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.
- 3. RECONOCER** al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA** como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

  
**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
<b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00613 00**

Subsanadas las falencias anotadas y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 468 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MAYRA ALEXANDRA PEÑA VARGAS y OMAR ALEXANDER GAMA BARRERA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- 1. \$32.550.864,20** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 15% E.A. sin que exceda la tasa máxima legal permitida causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. \$2.965.334,76** correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 13 de junio de 2021, al 13 de junio de 2022 contenidas en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.
4. Por concepto de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles liquidados a la tasa del 15% E.A. sin que exceda la tasa máxima legal permitida causados desde que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 5. \$83.584.907,27** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.
6. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 17.25% E.A. sin que exceda la tasa máxima legal permitida causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7. \$6.542.678,76** correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 16 de junio de 2021, al 13 de mayo de 2022 contenidas en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.
8. Por concepto de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles liquidados a la tasa del 17.25% E.A. sin que exceda la tasa máxima legal permitida causados desde que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**DECRETASE EL EMBARGO** del inmueble objeto del gravamen hipotecario. **Líbrese oficio** a la oficina de registro respectiva.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

  
**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00631 00**

Subsanada la falencia anotada y en vista que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **MONICA ANDREA DUARTE MÉNDEZ**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

**RESUELVE**

- 1. ORDENAR** la aprehensión del automóvil de placas **MUU-707**.  
Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN**, división de automotores, indicando que el automotor podrá ser remitido al parqueadero referido en el numeral segundo del acápite de pretensiones. Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.
- 2.** Requiérase a la parte solicitante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que los documentos aportados en copia virtual se encuentran en su poder y, así mismo, se le advierte que los mismos no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.
- 3. RECONOCER** al abogado **SANTIAGO AGUDELO PUENTES** como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

  
**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00637 00**

Subsanadas las falencias anotadas y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 468 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **CARLOS RAFAEL HURTADO GÓMEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$4.718.559** por concepto de capital de las cuotas causadas desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 16 de abril de 2022 contenidas en el pagaré allegado como base a la ejecución en copia virtual.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. **\$136.934.933** por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución en copia virtual.
4. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Requierase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**DECRETASE EL EMBARGO** del inmueble objeto del gravamen hipotecario.  
**Librese oficio** a la oficina de registro respectiva.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**



**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 01120220078900**

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A. (endosatario en propiedad de BBVA)** contra **GILDARDO SÁNCHEZ GARCÍA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- \$51.463.427** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

**Notifíquese,**

**AURELIO MAVESROY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>121</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 13 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 01120220080500**

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ARLEY CASTILLO CANO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$44.968.223** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 23 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. **\$6.707.664** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 23 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. **\$1.964.274** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

**Notifíquese,**



**AURELIO MAVESROY SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <u>122</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 14 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2022

**Expediente No. 11001 40 03 01120220080700**

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. (endosatario en propiedad de Grupo Consultor Andino S.A. endosatario del HSBC Colombia S.A.)** contra **JOSE ISMAEL DÍAZ PEÑALOZA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- 1. \$65.724.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el día 2 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

**Notifíquese,**

  
**AURELIO MAVESOI SOTO**  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

03

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> Secretaría Notificación por Estado No. <b>122</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>SEPTIEMBRE 14 DE 2022</b> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p><b>Edwin Leonar Sierra Vargas</b> Secretario</p>



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00820-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente por resolver lo pertinente en relación con la demanda ejecutiva acumulada allegada por la apoderada judicial del demandante, la cual fue inadmitida mediante auto de esta misma fecha, demanda acumulada que impide continuar con el trámite de la demanda principal, hasta tanto se haya resuelto sobre su admisión, motivos por los cuales el Juzgado, Dispone:

**PRIMERO:** Suspender la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, señalada para el próximo 14 de septiembre de 2022, hasta tanto el despacho haya resuelto lo relacionado con la demandada ejecutiva acumulada aportada por la parte actora a través de apoderada judicial, la cual fue inadmitida mediante auto de esta misma fecha.

**SEGUNDO.** La presente determinación póngase en conocimiento de las partes e intervinientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

2

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **121** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario





**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00820-00

Se inadmite la anterior demanda acumulada, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Conforme a lo señalado en el hecho quinto del escrito de demanda, donde se indica que el canon de arrendamiento contenido en el contrato de arrendamiento objeto de la presente se incrementó a la suma de \$3'800.000.00 mcte, aclárese los motivos para solicitar en las pretensiones 4 a 9 del escrito de demanda, se libre mandamiento de pago por una suma superior, esto es, por \$3'861.180.00 mcte.-

2). Teniendo en cuenta lo anterior, complétese, aclárense y adecúense los hechos y pretensiones del libelo demandatorio.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

2

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado No. **121** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario